

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Presidente del Instituto del Taxi, por Resolución Nº 94 de fecha 28 de marzo de 2025, se ha servido disponer lo siguiente:

“A la vista del informe que precede, emitido por la Jefe de Servicio del Instituto del Taxi, conforme al cual, el municipio de Sevilla ha superado, en relación a la totalidad de la flota de taxis, el umbral mínimo exigido, del 5% de licencias municipales de autotaxi con vehículo adaptado o eurotaxi, establecido en el Decreto 35/2012 de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en consonancia con el Anexo VII del Real Decreto 1544/2007 de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con movilidad reducida, estimándose procedente la autorización de la conversión de un determinado número de licencias municipales de taxi adscritas a vehículo adaptado (eurotaxi), en licencias municipales de taxi con vehículo convencional, previo cumplimiento de los requisitos que a tal efecto se establezcan y, dentro de los límites que asimismo se dispongan. En virtud de las competencias atribuidas por el art. 9 X de los Estatutos del Instituto del Taxi, aprobados por el Excmo. Ayto. Pleno el día 30 de noviembre de 2012 (BOP de Sevilla nº 56 de 9 de marzo de 2013) y modificados por acuerdo del Excmo. Ayto. Pleno el 15 de octubre de 2020 (BOP de Sevilla nº 59 de 13 de marzo de 2021),

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas de la convocatoria, en régimen de concurrencia, que se incorporan como ANEXO a la presente Resolución, en virtud de las cuales se establecen los requisitos y el procedimiento para la concesión de autorizaciones de conversión de licencia municipal de taxi con vehículo adaptado (eurotaxi) a licencia municipal de taxi con vehículo convencional, cuyo número será el que resulte de la cantidad de eurotaxis que excedan del 5% obligatorio, en la fecha en la que se resuelva el otorgamiento de las mismas.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo establecido en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOY FE
El Secretario

Código Seguro De Verificación	E+BfTvLZWJOXlrzvece33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	28/03/2025 15:29:55
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E+BfTvLZWJOXlrzvece33w==		



ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA QUE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE EUROTAXI PUEDAN OPTAR A LA CONVERSION A TAXI CONVENCIONAL.

PRIMERA: OBJETO

El objeto de las presentes bases es establecer los requisitos y el procedimiento de concurrencia pública para que los titulares de licencia municipal de taxi con vehículo adaptado (eurotaxi), puedan optar a la conversión a taxi con vehículo convencional.

SEGUNDA: NUMERO DE AUTORIZACIONES Y VIGENCIA

El número de autorizaciones que se otorguen para la conversión de licencias de eurotaxi a taxi convencional, estará condicionado por la obligatoriedad de mantener el 5% de vehículos eurotaxi reglamentariamente exigido, respecto de la totalidad de la flota de autotaxis del municipio de Sevilla. Por tanto, a priori no se establece un número determinado de autorizaciones, siendo este el que resulte de la cantidad de eurotaxis que excedan del 5% obligatorio, en la fecha en la que se resuelva otorgar las autorizaciones de conversión.

La autorización municipal que se otorgue para la conversión a taxi convencional, con motivo de la presente convocatoria, tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de la resolución de aprobación del Presidente del Instituto del Taxi.

TERCERA: REQUISITOS PARA SOLICITAR LA CONVERSION DE EUROTAXI A TAXI CONVENCIONAL.

Los requisitos para participar en la presente convocatoria son los siguientes:

- a) Ser titular en activo de una licencia municipal de taxi con vehículo adaptado (eurotaxi) con una antigüedad igual o superior a 5 años, a la fecha de la solicitud de conversión.
- b) Haber obtenido visado favorable de la licencia, previsto en el art. 13 de la Ordenanza Municipal de transporte de personas en vehículos auto-taxis del municipio de Sevilla y que el mismo se encuentre en vigor en el momento de la convocatoria.
- c) No haber sido sancionado por el Ayuntamiento de Sevilla mediante resolución firme, en vía administrativa, por la comisión de dos o más infracciones graves o muy graves conforme a lo previsto en la OM, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Sevilla, relacionadas con la prestación del servicio de transporte de personas en vehículos auto-taxi.
- e) No haber percibido subvención para adquisición o adaptación del vehículo en los últimos 5 años, en concreto desde el 30 de marzo de 2020 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria. No obstante lo anterior, en el caso de que el titular de licencia de eurotaxi haya percibido subvención municipal por la adquisición o por la adaptación del vehículo durante el período señalado en el párrafo anterior, podrá solicitar la

Código Seguro De Verificación	E+BftvLZWJOXlrzvece33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	28/03/2025 15:29:55
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E+BftvLZWJOXlrzvece33w==		



conversión de eurotaxi a taxi convencional, quedando en este caso la autorización, condicionada a la devolución de las cantidades abonadas en concepto de subvención, y de los intereses correspondientes, en la proporción que corresponda de acuerdo al tiempo que reste para la amortización de la inversión.

CUARTA: CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

1. Antigüedad: Únicamente se valorarán los períodos superiores a 5 años como titular de una licencia municipal de taxi con vehículo adaptado (eurotaxi), a la fecha de la solicitud de conversión, del siguiente modo:
 - Por cada año completo de antigüedad, a partir de cinco años: 12 puntos.
 - Los períodos inferiores al año se computarán por meses completos, siendo el valor del mes completo la doceava parte del valor del año de antigüedad como titular de la licencia de eurotaxi. (1 mes = 1 punto)
 - Los días que no computen un mes completo, no se valorarán.

Ejemplo: licencia de eurotaxi desde el día 12 de enero de 2019 hasta el día 20 de marzo de 2025: 13 puntos (12 puntos por exceder en un año la antigüedad obligatoria requerida de 5 años, y 2 puntos por los 2 meses de exceso sobre el año. No se valoran los 8 días que exceden en el mes de marzo (del 12 al 20).

2. En caso de empate, el criterio será el de la antigüedad en la titularidad de la licencia municipal de autotaxi, resolviéndose por sorteo en caso de persistir este.

QUINTA: SOLICITUD, PLAZO Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

1. Los interesados que reúnan los requisitos exigidos en la Base TERCERA, podrán formular la correspondiente solicitud de manera individual o a través de la entidad representante, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla.
2. La presentación de solicitudes de conversión se realizará en el Registro Electrónico General de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, <https://sede.sevilla.org>, para lo cual deberán estar en posesión de un certificado electrónico de usuario u otros medios de identificación y firma electrónica, a través del icono "Solicitud General/Alta de Solicitud", debiendo adjuntar a esta solicitud telemática, los Anexos que acompañan a estas Bases, y la documentación acreditativa de los criterios de valoración concurrentes.
3. No se admitirán las solicitudes que no se presenten por este medio, ni aquellas otras que hayan sido presentadas con idéntica pretensión, con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, así como las que se presenten fuera del plazo establecido.
4. La solicitud y los Anexos, debidamente firmados por el interesado o por su representante, podrán ser descargados en el enlace <https://www.sevilla.org/servicios/movilidad/instituto-del-taxi/tablon-de-anuncios>.

Código Seguro De Verificación	E+BftvLZWJOXlrzvece33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	28/03/2025 15:29:55
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E+BftvLZWJOXlrzvece33w==		



La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases reguladoras de la presente convocatoria, así como los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas. El solicitante declarará bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y, por tanto, queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, dará lugar a la denegación de la autorización y, en su caso, a la depuración de las responsabilidades que correspondan. Asimismo declarará que autoriza a la Administración competente al tratamiento de los datos del solicitante.

SEXTA: EXAMEN DE LAS SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE LAS MISMAS.

La instrucción del presente procedimiento corresponderá al Instituto del Taxi, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Sr. Presidente del Instituto del Taxi, con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, podrá designar una Comisión de Valoración, con facultades para requerir a las personas solicitantes cuanta documentación e información estime necesaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de actos que afectan conjuntamente a todos los interesados, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor o la Comisión designada a estos efectos por el Presidente del Instituto del Taxi, publicará en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi <https://www.sevilla.org/servicios/movilidad/instituto-del-taxi/tablon-de-anuncios>, una relación de solicitudes incompletas, indicando junto al número de licencia, la documentación a subsanar, bien por no haber sido aportada por sus titulares, o por no reunir los requisitos exigidos, conforme al Base TERCERA de esta convocatoria, o bien por resultar insuficiente para acreditar los criterios de valoración establecidos en la Base CUARTA, formulando requerimiento conjunto de subsanación de las mismas, con apercibimiento de que de no llevar a cabo esta subsanación en tiempo y forma, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

La subsanación de las solicitudes defectuosas deberá efectuarse por los interesados, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la relación mencionada en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi, debiéndose presentar en la sede electrónica <https://sede.sevilla.org>, a través del icono "Solicitud General/Alta de Solicitud", adjuntando la documentación requerida en el trámite de subsanación.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE APROBACION.

Examinadas las solicitudes, y una vez subsanada la documentación correspondiente, conforme se establece en el apartado anterior, el Sr. Presidente del Instituto del Taxi formulará Resolución procediendo al otorgamiento de las autorizaciones que procedan, a los titulares de licencia de licencia de eurotaxi seleccionados, conforme a lo dispuesto en estas Bases, y hasta agotar el número que resulte, de acuerdo con lo establecido en la Base SEGUNDA.

La efectividad de la autorización de la conversión de Eurotaxi a taxi convencional estará condicionada a la sustitución del vehículo por un taxi no adaptado, o bien, a la

Código Seguro De Verificación	E+BftvLZWJOXlrzvece33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	28/03/2025 15:29:55
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E+BftvLZWJOXlrzvece33w==		



eliminación de las instalaciones y adaptaciones técnicas que se llevaron a cabo para la prestación del servicio de transporte para personas con movilidad reducida, así como al pago de las tasas correspondientes, dentro del plazo máximo de 3 meses desde la publicación de la resolución de autorización, pudiéndose ampliar este plazo por un período igual a la mitad del mismo, siempre que se justifique debidamente la imposibilidad de cumplimentar estas condiciones. De no producirse dicha cumplimentación sin causa justificada en el plazo establecido, se tendrá por desistido de la solicitud de conversión.

La Resolución adoptada por el Sr. Presidente del Instituto del Taxi es definitiva y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicho acto podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, aquellos otros recursos que estime oportunos”.

Insértese

Sevilla, a 28 de marzo de 2025
 EL SECRETARIO
 P.D. LA JEFE DE SERVICIO
 DEL INSTITUTO DEL TAXI

Código Seguro De Verificación	E+BftvLZWJOXlrzvece33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	28/03/2025 15:29:55
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E+BftvLZWJOXlrzvece33w==		

